



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: OTORGA BECA AMOROS

VISTO:

La Ley N° 7 (modif. por ley 5288), la Res. CACFJ N° 04/23, la DI-2023-15-TSJ-CFJ y la presentación efectuada por María Mercedes Amorós y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de Becas, aprobado por Res. CACFJ N° 04/23 las solicitudes de beca para la realización de Carreras de Especialización deben presentarse desde el día 1° de febrero y hasta el día 31 de marzo.

Que por DI-2023-15-TSJ-CFJ se resolvieron sobre las solicitudes presentadas en dicha convocatoria.

Que con fecha 24 de abril de 2023, María Mercedes Amorós realiza una presentación en la que solicita la renovación de la beca otorgada en el año 2022 para el corriente ciclo lectivo.

Que en la presentación manifiesta que en el plazo establecido no solicitó la renovación de la beca toda vez que se encontraba realizando un tratamiento médico y debido a complicaciones que se presentaron desconocía si podía continuar con la cursada por lo que decidió no comprometer fondos para darle lugar a otras/os solicitantes.

Que la presentante acredita los extremos invocados con constancias médicas acompañadas.

Que el art. 53 de la ley N° 7 (modif. por ley 5288) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

Que en atención a lo establecido por el Artículo 18 del Reglamento, es competencia de la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial, determinar la cantidad de becas a otorgar, así como su alcance.

Que a la fecha hay disponibilidad presupuestaria para hacer lugar a lo peticionado.

Que, por lo expuesto, es necesario realizar el análisis de la solicitud, conforme al siguiente detalle:

LEGAJO N° 65

SOLICITUD DE AMORÓS, MARÍA MERCEDES

Solicita apoyo económico para continuar cursando la Maestría en Políticas Públicas, en la Universidad Torcuato Di Tella.

El costo anual de la carrera es de pesos quinientos treinta y siete mil (\$537.000.-). Solicita la suma de pesos doscientos dieciocho mil setecientos (\$218.700.-).

De acuerdo con la información remitida por la solicitante, la actividad en cuestión tiene una carga horaria total de doscientas setenta (270) horas.

Por ello,

LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

DISPONE:

Art. 1: Concédese un apoyo económico a **AMORÓS, MARÍA MERCEDES** para continuar cursando la **Maestría en Políticas Públicas**, en la Universidad Torcuato Di Tella, por la suma de **pesos doscientos dieciocho mil setecientos (\$218.700.-)** para el año 2023.

Art. 2: Notifíquese en la dirección de correo electrónico oficial de la solicitante y publíquese en la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial (cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar) y en el sitio web del Centro de Formación Judicial (www.cfj.gov.ar).

Art. 3: Hágase saber que previo a todo trámite, la persona beneficiaria deberá suscribir la Carta Compromiso (Anexo IV del Reglamento de Becas vigente) y una declaración jurada manifestando que en caso de recibir apoyo económico para la misma actividad otorgado por otra dependencia u organismo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no lo aplicará a los mismos conceptos.

Toda la documentación relativa al otorgamiento deberá enviarse a través de la Mesa de Entradas Virtual de la Plataforma Virtual del Centro.

Art. 4: Establécese que el apoyo económico otorgado en la presente Disposición caduca indefectiblemente para su beneficiaria en el año 2023, sin posibilidad de afectar o reservar fondos no utilizados para el año próximo.

Art. 5: Establécese el **último día hábil del mes de diciembre de 2023** como plazo máximo para presentar ante la Mesa de Entradas Virtual en la Plataforma del Centro de Formación Judicial (cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar) **el certificado expedido por la institución organizadora de la actividad**, en el que consten las calificaciones de las materias cursadas, al que alude el inc. 3° del art. 20 del Reglamento de Becas vigente.

En dicha presentación deberá -además- actualizar, si correspondiere, su situación de revista y las posibles licencias que hubiera gozado que excedieran los seis (6) meses de duración (Anexo VII del Reglamento de Becas vigente).

Ante la imposibilidad de presentar en esa fecha el certificado de materias -por motivos no imputables a la becaria-, debe reemplazarlo, en el mismo plazo, con una declaración jurada que deberá ser realizada en el formulario Anexo VI de la Resolución CACFJ N° 04/23. En esta circunstancia el plazo referenciado en el párrafo anterior se prorroga hasta el **último día hábil del mes marzo del año 2024**.

El incumplimiento de estas obligaciones produce la caducidad de la beca y será tomado como antecedente negativo para el otorgamiento de futuros apoyos económicos e informado al superior jerárquico y comunicado al área pertinente del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público a sus efectos.

Art. 6: Establécese que la primera solicitud de reintegro de beca debe ser presentada únicamente luego de que se haya suscripto toda la documentación requerida y hasta el **último día hábil del mes de julio de 2023**, a través de la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial

(cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar), siguiendo las instrucciones establecidas en el Anexo I de la presente Disposición.

Art. 7: Establécese la **caducidad automática el primer día hábil del mes de agosto** de la beca para el caso de que no se cumpla con lo establecido en el artículo 5 de la presente disposición, sin posibilidad de solicitar reintegros en los restantes meses.

Establécese que si le quedaran remanentes de reintegros luego del mes de julio, los pedidos deben ser presentados **exclusivamente** en los meses de **agosto y noviembre de 2023**.

Las solicitudes de reintegro sólo pueden efectuarse con la planilla oficial que figura como Anexo V del Reglamento de Becas vigente, adjuntando los comprobantes de pago correspondientes.

El último plazo para ingresarlas es el 30 de noviembre de 2023.

Art. 8: Establécese que para los casos en que se debiera devolver importes percibidos por apoyos económicos, el monto que se tomará como referencia será el valor hora estipulado por el Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (luego de aplicarle los descuentos que correspondan, en virtud de los convenios celebrados o que celebrare el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el Consejo de la Magistratura de la Ciudad), **al momento de hacer efectivo el reintegro**, conforme art. 23 del Reglamento de Becas.

Art. 9: Solicítese a la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que realice la afectación preventiva del gasto en la partida presupuestaria correspondiente (inc. 5° del Programa Presupuestario del Centro de Formación Judicial) de los montos otorgados mediante la presente disposición.

Art. 10: Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura, a los Ministerios Públicos; a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; publíquese en la página Web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.